

5 de febrero de 2020

Estimado cliente:

En este mes de febrero comienza el plazo para la presentación del **Modelo 347**

Se declaran las operaciones con clientes y proveedores cuyo volumen de operaciones supere la cuantía de 3.005,06€, IVA incluido y los cobros efectuados en efectivo superiores a 6.000,00€.

El plazo para presentar dicha declaración finaliza el 2-3-2020.

Se presenta una única declaración anual pero la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico superiores a 6.000€ que seguirá proporcionándose de forma anual.

En dicho modelo deberán declararse las siguientes operaciones:

- Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas o recibidas.
- Las entidades de seguros deberán consignar las operaciones de seguros.
- Las operaciones por las que se haya expedido el recibo agrícola, ganadero o pesquero.
- Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico.
- Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.
- Las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Operaciones acogidas al Régimen Especial del Criterio de Caja.
- Otras...

Para la confección de este modelo necesitamos que nos facilite la siguiente información:

- Nombre o Razón Social y DNI o CIF.
- Dirección completa, con importancia de consignar Municipio y Código Postal
- Cantidad total anual con IVA incluido y cantidad desglosada trimestralmente.
- Cantidades cobradas en efectivo superiores a 6.000€.
- Cantidades acogidas al Régimen Especial del Criterio de Caja.

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Manuel Albero Rueda